



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

053/16

RS

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE**

Montevideo, 03 JUL 2017

VISTO: la gestión promovida por la empresa Gas Sayago S.A., tendiente a introducir modificaciones en la nómina de padrones afectados por servidumbre que se indican en el numeral 1º de la Resolución Nº 766/013 del Poder Ejecutivo, de 18 de noviembre de 2013, en la redacción dada por la Resolución Nº 344/014, de 1º de julio de 2014;-----

RESULTANDO: I) que por el Decreto Nº 368/013, de 18 de noviembre de 2013, se otorgó a Gas Sayago S.A. la concesión para la construcción y explotación (operación y mantenimiento) del gasoducto que conectará la terminal de regasificación de Puntas de Sayago con el Gasoducto Cruz del Sur;-----

II) que por la Resolución Nº 766/013, en la redacción dada por la Nº 344/014, se designaron los inmuebles que serían afectados con servidumbre a efectos de la construcción del gasoducto de interconexión de la Terminal de Regasificación "GNL del Plata" con el gasoducto de transporte existente, de acuerdo al anteproyecto oportunamente presentado;-----

III) que luego de finalizada la construcción del tramo terrestre, debido a modificaciones ocurridas en obra, se afectaron los padrones 42391 fracción b y 43463 fracción 49 que no estaban contemplados;-----

IV) que, asimismo por cambios en la traza ocurridos durante la obra de gasoducto no resultaron afectados los padrones 42290 y 160212;-----

As. 203

V) que ocurrió un cambio en la numeración del padrón 43473 por una gestión de unificación de padrones realizada por su propietario, pasando a estar identificado con el N° 427858;-----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 4 del Decreto-Ley N° 15.637 de 28 de setiembre de 1984 sobre construcción de obras públicas grava con servidumbre todos los bienes requeridos para la realización y explotación de las obras comprendidas en su ámbito de aplicación;-----

II) que procede actualizar los padrones contenidos en la Resolución N° 766/013, en la redacción dada por la N° 344/014, de acuerdo a lo expresado;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y lo previsto en el Decreto-Ley N° 15.637 de 28 de setiembre de 1984, Decreto N° 368/013, de 18 de noviembre de 2013, y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 766/013, de 18 de noviembre de 2013, en la redacción dada por la N° 344/014, de 1° de julio de 2014;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Agréganse al numeral 1º de la Resolución N° 766/013, de 18 de noviembre de 2013, en la redacción dada por la Resolución N° 344/014, de 1º de julio de 2014, los padrones Nros. 42.391 fracción b, 43.463 fracción 49 y 427.858.-----

2º.- Exclúyense del numeral 1º de la Resolución N° 766/013, en la redacción dada por la Resolución N° 344/014, los padrones Nros. 42.290, 160.212 y 43.473.-----

3º.- Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial, notifíquese a Gas Sayago S.A. y a los titulares de los padrones individualizados en los numerales que preceden.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020